

**ORD. N° 228**

**MAT.:** Consulta sobre impuesto a los tabacos y cigarrillos.

**PROVIDENCIA, 03.07.2012**

**DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SRA. XXXXX.  
ppppp, Las Condes.**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su consulta en la cual solicita información sobre la aplicación y vigencia de las normas sobre fajas de control del impuesto a los tabacos, o si las disposiciones contenidas en el D.L. 828 y D.S. 238 se entienden derogadas tácitamente. Además, solicita se le informe si dichas fajas de control de impuesto tenían por objeto el pago del impuesto o bien un mecanismo de fiscalización del mismo y que se le indique cuál es el medio de fiscalización actual en caso que las referidas fajas no fueren aplicables y cual era la operativa de las mismas mientras estuvieron vigentes o bien, como operan en la actualidad. Termina señalando que dicha información la requiere para la elaboración de un informe legal.

2.- Respecto a lo consultado, cumpla con manifestar a Ud. que, conforme a las instrucciones del Sr. Director en materia de consultas, vertidas en Circular N° 71 de 2001, sólo deben responderse las consultas que se refieran a casos concretos y en los que exista un interés actualmente comprometido del consultante o de su representado, situación que no se advierte del tenor de lo expuesto en su presentación.

3.- No obstante lo anterior, es posible informarle que, en virtud del D.L. N° 18-2345, de 1979, del Ministerio del Interior, con el fin de simplificar el pago de los impuestos al tabaco, cigarros y cigarrillos establecidos en el Título II del D.L. 828, de 1974, que se pagaban a esa fecha mediante fajas adheridas a los paquetes, lo que hacía engorroso la recaudación del impuesto, derogó algunos artículos y sustituyó el art. 9° del D. L. 828, estableciéndose que la percepción del impuesto se hará por medio de ingresos de dinero en Tesorería, sin perjuicio del cumplimiento de medidas de control que el Servicio de Impuestos Internos estime conveniente adoptar en resguardo del interés fiscal.

Respecto a dicha modificación este Servicio impartió instrucciones en la Circular N° 107, de 30 de Noviembre de 1979, estableciendo la forma de pago del tributo.

Por último, cabe señalar que actualmente se encuentra vigente la Resolución Exenta N° 22, de 2007, que estableció normas sobre cambio de sujeto del impuesto al valor agregado en la venta de cigarros, cigarrillos y tabacos manufacturados, respecto de los importadores y fabricantes de cigarros, estableciendo los requisitos para excepcionarse de dicho cambio de sujeto y las obligaciones que se deben cumplir en tales circunstancias.

Se hace presente que Ud. puede consultar las normas e instrucciones indicadas en la página [www.sii.cl](http://www.sii.cl), en el link "Legislación, Normativa y Jurisprudencia.

Saluda atte. a Ud.

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**



